

à Justicia q^{se} pido, el Oficio Noble & N^{ro}. imploro,
Juro lo necesario y para ello ~~de~~ = Otro si- Disp: Que
en atención aq^{se} la R^{al}. Encomienda a esta villa
perteneciente a el S^{or}. Infante Duque de Parma
percibe los Diezmos, lo que indefectiblem^{te}. se aumen-
tarán en mucha parte con el Encomendado nuevo liego;
y que qualm^{te}. le tose bajo del liego nuevo Propiedades
& consideración. Suplico a N^{ro}. se sirva oficial al
Cavallero Administrador aha Encomienda instruyen-
dole a esta mi solicitud y Pliego formado, afin de que
se sirva, Encomendone con competentes facultades, y
quando no acudiendo a el S^{or}. Apoderado G^{ral}. & S. A. con-
tribuir con Caudales en la parte q^{se} pueda e interin no se
obtiene el permiso para cotearlo a Propios, y esto
fiere de donde reintegrar como expreso avi reaverifique.
Pido Justicia v^{ra} Suplica. L^{do}. D. Giner Tor^{re} Martinez
Canovas

Auto) Por p^{re}sentado, y con arreglo a lo mandado por S. M. y
del S^{or}. Du^{que} Supremo Consejo en la R^{al}. P^{ar}te q^{se} re-
cita, se concede el permiso para, abrir la nueva
Acequia, a esta, por ahora, de los Labradores, llevan-
done la debida Cuenta y razon a los Partos para darla
siempre que sea necesario, con tal que no aprobando
los el Consejo, a quien se dara Cuenta en la forma que
pide el Procurador Sindico G^{ral}. quedaran compensa-
dos con el Beneficio, y ventajas, que les resultarian
a los liegos; En cuya apertura & Acequias se obser-
vara lo prevenido en la Ordenanza Municipal a esta
villa. Y en quanto a el Otro, por las Grandes Utilida-
des, y aumentos que tendra la Encomienda a S. A.
tanto en el Beneficio de las Tierras propias & en la